



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CARGO

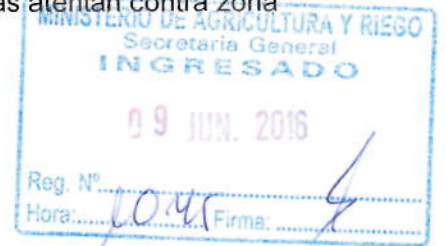
INFORME N° 602 -2016-MINAGRI-OGAJ

A : **LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**
Secretario General

Asunto : Informan sobre invasores que con obras atentan contra zona arqueológica del INC

Referencia : Oficio N° 18 DAR.USM/10
(CUT N° 68332 -2016)

Fecha : Lima, 09 JUN. 2016



Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto del rubro, para emitir la opinión legal que se nos solicita.

I. ANTECEDENTE:

1.1 Con el Oficio de la referencia, la Asociación de Residentes y Propietarios de la Urbanización Santa María Lurigancho, en Chosica, se dirige al Ministro de Agricultura y Riego para poner en conocimiento que el 31 de diciembre de 2015, miembros de la Asociación Las Lomas de Yanacoto han invadido zonas arqueológicas Santa María 1 y Santa María 2, situados en una pequeña colina de la Quebrada Santa María, al noreste de la jurisdicción Asentamiento Humano Yanacoto.

1.2 Los denunciantes afirman que los invasores alegan que el Ministerio de Agricultura les ha autorizado el sembrío de árboles frutales, así como la construcción de bases de casetas. Además, los invasores han retirado de la zona los hitos y la placa del Instituto Nacional de Cultura y habrían cercado todo el perímetro de la zona arqueológica Santa María 1, que, según afirman, es propiedad del Ministerio de Cultura.

II. ANALISIS:

De la revisión del expediente se tiene que:

2.1 La autoridad municipal ya tiene conocimiento del caso, pues la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Social N° 067-2016/MDC-CH, del 14 de abril de 2016, declara Improcedente el pedido de Reconocimiento Municipal que solicita la Asociación Las Lomas de Yanacoto, porque el terreno que dicen poseer, identificado con un plano de ubicación, no tiene ninguna ocupación ni infraestructura de posesión. Además, dice la Resolución, que el terreno es muy escarpado y por su composición rocosa no se presta para los fines de la Asociación que es sembrar plantas frutales, hortalizas y otros. Finalmente, la Resolución Municipal expresa que esos terrenos están dentro de una propiedad privada, y los representantes de la Asociación no han presentado documentación que acredite su derecho.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Secretaría
General

Oficina General
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

2.2 El Ministerio Público también tomó conocimiento del caso el mismo día de la invasión, pues, según Acta levantada por el Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Chosica, Luis Enrique Suárez Huamán, quien detalla que en el lugar no encontró personas, pero que ha visto pircas blancas, al parecer de cal, con formas de lotización.

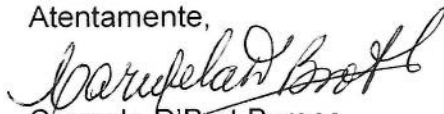
2.3 El Ministerio de Agricultura y Riego no autoriza a particulares para que siembren árboles ni plantas frutales ni hortalizas y no tiene competencia alguna en el problema de invasión que estén afrontando los denunciantes, problema que, además, ya se encuentra en investigación preliminar en el Ministerio Público.

III. CONCLUSIONES:

3.1 El Ministerio de Agricultura y Riego, pertenece al Poder Ejecutivo, ejerce función administrativa: rectora y técnico normativa en materia agraria (tierras, recursos forestales, recursos hídricos, infraestructura agraria, flora y fauna, riego y utilización de agua para uso agrario, cultivos y crianzas, sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria), según el Decreto Legislativo N°997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048. En consecuencia, no es de su competencia los problemas de invasiones.

3.2 De conformidad con el artículo 82 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo, el órgano administrativo que se estime incompetente para la tramitación o resolución de un asunto remite directamente las actuaciones al órgano que considere competente, con conocimiento del administrado. En consecuencia, al ser un tema que es de interés del Ministerio de Cultura, por tratarse de posible invasión a terrenos que están en zona arqueológica, lo conveniente es pasar el presente expediente al Ministerio de Cultura.

Atentamente,


Carmela D'Brot Burgos
Abogado CAS

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho:
Pase a Secretaría General para conocimiento y fines.




WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA